



UGEL-Tocache



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres-  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución Directoral N° 000195

Tocache, **05 FEB 2025**



**Visto;** el expediente contiene: Resolución N° 05 del Juzgado Mixto de Tocache de fecha 20.06.2016, corresponde a la sentencia; Resolución N° 09 de la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres – Juanjuí de fecha 10.04.2017; Resolución N° 19 de fecha 07.11.2023 que resuelve nula la RJ N° 000427-2019-GRSM-DRE/DO-OO.UE.303 y requiere que se efectúe la liquidación, en cumplimiento a la sentencia de vista; Resolución Directoral Regional N° 0934-2024-GRSM/DRE, de fecha 22.03.2024; Nota Informativa N° 049-2024-GRSM-DRE/UGEL-T/AJ, de fecha 15.04.2024; Resolución Directoral N° 02180-2024 de fecha 04.07.2024; Nota Informativa N° 158-2024-GRSM-DRE/UGEL-T/AJ, de fecha 03.12.2024; Informe N° 0271-2024-GRSM-DRE-UGEL-T/ADM de fecha 11.12.2024; y el Memorando N° 1835-2024-GRSM/DRE-UGELT/D de fecha 11.12.2024 que autoriza la proyección de resolución **directoral DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 02180** de fecha 04.07.2024, a favor de **ANGELICA VALLES BARRERA** con **DNI N° 00992234** en un total de cuarenta y nueve (49) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 002180, de fecha 04 de julio del 2024, se reconoce como crédito devengado por concepto de 30% de Preparación de Clases y Evaluación, a partir de 21 de mayo del 1990 hasta el 30 de setiembre del 2012, a favor de la docente nombrada Angelica VALLES BARRERA, en cumplimiento al Expediente Judicial N° 00106-2015-0-2209-JM-CI-01;

Que, con **Carta N° 090-2024-TCC**, de fecha 28 de junio del 2024, la Responsable de Calculo - Deudas Sociales, hace referencia que se realizó el cálculo y se tomo como información el Informe escalafonario N° 00529-2024 emitido por la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache de fecha 18.06.2024, de la cual es profesor nombrado, es retirado de la Jurisdicción de la UGEL Tocache, asimismo se desprende, los meses laborados, el nivel remunerativo, horas, ruralidad y cargo que laboró, se detalla en la liquidación judicial que se adjunta, asimismo, se determina que laboró como profesor por horas en esta región de San Martín, percibiendo las remuneraciones conforme a la Ley del Profesorado 24029 y sus modificatorias, del periodo: desde, **21 de mayo de 1990 hasta 30 de setiembre de 1996 (nombrado)**;

Que, con **Nota Informativa N° 158-2024-GRSM-DRE/UGEL-T/ AJ**, de fecha 03 de diciembre del 2024, el Asesor Legal sugiere que se **DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 02180** de fecha 04 de julio del 2024 donde se resolvió reconocer como crédito devengado la suma de S/. 4,376.54 soles, por no haberse tomado en cuenta el **Informe Pericial N° 145-2022-HHP/EML-CSJSM** de



UGEL-Tocache



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución Directoral N° 000195

fecha 31 de agosto del 2022, la misma que fue amparada mediante Resolución Judicial N° 19 de fecha 07 de noviembre del 2023;



Que, con **Informe N° 0271-2024-GRSM-DRE-UGEL-T/ADM**, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Administrador de la UGEL- Tocache, en referencia a los documentos precedentes, autoriza **DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 02180** de fecha 04 de julio del 2024 donde se resolvió reconocer como crédito devengado la suma de S/. 4,376.54 soles, por no haberse tomado en cuenta el **Informe Pericial N° 145-2022-HHP/EML-CSJSM** de fecha 31 de agosto del 2022, la misma que fue amparada mediante Resolución Judicial N° 19 de fecha 07 de noviembre del 2023;



Que, mediante **MEMORANDO N° 1835-2024-GRSM/DRE-UGELT/D**, de fecha 11 de diciembre del 2024, la Directora de la UGEL Tocache, Autoriza Proyectar Resolución **DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 02180-2024**, de fecha 04 de julio del 202, donde se resolvió reconocer como crédito devengado la suma de S/. 4,376.54 soles, por no haberse tomado en cuenta el **Informe Pericial N° 145-2022-HHP/EML-CSJSM** de fecha 31 de agosto del 2022, la misma que fue amparada mediante Resolución Judicial N° 19 de fecha 07 de noviembre del 2023; a favor de **ANGELICA VALLES BARRERA**;

Que, asimismo es necesario y pertinente precisar que la Entidad se encuentra dentro del plazo establecido en nuestro ordenamiento Legal Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para poder declarar la Nulidad de Oficio del Acto Administrativo contenido en Resolución Directoral N° 02180, de fecha 04 de julio del 2024;

Que, consecuentemente a lo expresado en el numeral precedente se tendrá en consideración a lo indicado en el artículo 11° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que precisa sobre la Instancia Competente para declarar la Nulidad de Acto Administrativo, que en su numeral 11.2 a la letra precisa "La Nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dicto el acto (...). Es decir, dentro de la Entidad corresponde emitir el Acto Resolutivo declarando la Nulidad de la Resolución Directoral N° 02180, de fecha 04 de julio del 2024, al Titular de la Entidad – directora de la UGEL Tocache.

De conformidad con la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Título I, Cap. II Art. 10° numeral 2; y Art 11° numeral 11.2;



UGEL-Tocache



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución Directoral N° 000195

SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO,** en vías de regularizar en todos sus extremos la **Resolución Directoral N° 02180**, de fecha 04 de julio del 2024; en la cual se reconoce como crédito devengado por concepto de 30% de Preparación de Clases y Evaluación de la docente nombrada **ANGELICA VALLES BARRERA**, por no haberse tomado en cuenta el **Informe Pericial N° 145-2022-HHP/EML-CSJSM** de fecha 31 de agosto del 2022, la misma que fue amparada mediante Resolución Judicial N° 19 de fecha 07 de noviembre del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR,** que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR,** a través de la Oficina de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución al administrado, Procuraduría Pública Regional San Martín, a fin de que este informe de su cumplimiento al Juzgado Mixto de la Provincia de Tocache.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



*[Firma]*  
**Dra. Iseña Sierralta Pinedo**

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL Tocache

ISP/DUGEL  
EATR/JA  
GTR/R-GRRHH

